



RESOLUCIÓN CJR21-0734
(17 de octubre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelven los recursos de apelación interpuestos por CRISTIAN CAMILO COY CEBALLOS y ROSA LINDA PORRAS DAGER”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, expidió el Acuerdo CSJCOA17-61 de 6 de octubre de 2017, que fue adicionado a través de los Acuerdos CSJCOA17-63 y CSJCOA17-69 de 23 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJCOR18-339 de 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, mediante Resolución CSJCOR19-151 de 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial¹, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura de

¹Resolución CJR21-0085 de 24 de marzo de 2021.

Córdoba, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJCOA17-61 de 6 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJCOR21-281 de 21 de mayo de 2021², el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJCOA17-61 de 6 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 4 de junio de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba- Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 15 junio hasta el 28 de junio de 2021, inclusive.

RECURRENTES:

El señor **CRISTIAN CAMILO COY CEBALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía 1.064.982.216, dentro del término, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJCOR21-281 de 21 de mayo de 2021, en contra del puntaje asignado en el registro de elegibles; argumenta que no se encuentra de acuerdo con la valoración del factor de experiencia adicional y docencia. Señala que la fecha de grado de abogado fue el 16 de agosto de 2012, que culminó y aprobó la totalidad de las materias que conformaban el pensum académico el 1° de octubre de 2009, sin embargo, que no le fue posible allegar certificado de terminación académica debido al diseño de la plataforma. Por lo que, considera que se debió tener en cuenta el tiempo de experiencia desde el día que ingresó a trabajar en la Procuraduría General de la Nación, esto es, a partir del 9 de julio de 2012 y que al descontar el requisito mínimo de 2 años de experiencia que exige el cargo, quedarían 3 años y un mes de experiencia profesional adicional, lo cual en su criterio generaría un puntaje de 61,66 puntos en dicho factor para una calificación total de 605.66.

En consecuencia, solicita que se corrija la decisión y se otorgue la calificación correspondiente a 605.66 puntos, anexa documento con el escrito del recurso con el fin de que sea valorado.

Por su parte, la señora **ROSA LINDA PORRAS DAGER**, identificada con la cédula de ciudadanía 50.909.114, dentro del término, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJCOR21-281 de 21 de mayo de 2021, en contra del puntaje asignado en el registro de elegibles en los factores de experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, como quiera que, le fueron otorgados 0 y 20 puntos respectivamente, considerando que terminó sus estudios el 30 de noviembre de 2014, permitiendo acreditar experiencia de dos año y 10 meses, periodo en el cual al valorar los

² *“Por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado del Circuito grado Nominado, de los Distritos Judiciales de Montería y Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017”*

10 meses adicionales, equivaldrían a 17 puntos para dicho ítem y 45 puntos en capacitación adicional.

Solicita que se modifique la Resolución CSJCOR21-281 de 21 de mayo de 2021, respecto a la calificación otorgada a la recurrente en los factores de experiencia adicional y capacitación adicional, teniendo en cuenta toda la documentación aportada al momento de la inscripción para dicha convocatoria.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, mediante Resoluciones CSJCOR21-498³ y 500⁴ de 17 de agosto de 2021, desató los recursos de reposición, reponiendo parcialmente el acto recurrido en el factor Experiencia Adicional y Docencia, asignando 48.88 puntos a favor del abogado **CRISTIAN CAMILO COY CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.064.982.216 y en el factor de Capacitación adicional, asignando 30 puntos a la abogada **ROSA LINDA PORRAS DAGER**, identificada con la cédula de ciudadanía 50.909.114, aspirantes al cargo de Secretario de Juzgado de Circuito grado Nominado, respectivamente, correspondiente al concurso adelantado para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJCOA17-61 de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

Frente a los recursos interpuestos por los señores Cristian Camilo Coy Ceballos y Rosa Linda Porras Dager contra el registro seccional de elegibles, contenido en la Resolución CSJCOR21-281 de 21 de mayo de 2021, para el cargo Secretario de Juzgado de Circuito grado Nominado, se tiene:

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 1º del artículo 2º del acuerdo de convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
261127	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.

³ Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio apelación interpuestos en contra de la Resolución No. CSJCOR21-281 de 21 de mayo de 2021”

⁴ Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio apelación interpuestos en contra de la Resolución No. CSJCOR21-281 de 21 de mayo de 2021”

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de Convocatoria.

- **Experiencia adicional**

En el Acuerdo de convocatoria se estableció que para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: *“la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”.*

- **Capacitación adicional**

En el acuerdo de convocatoria se estableció que dependiendo del nivel ocupacional los estudios que se tendrán en cuenta son:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo <u>(40 horas o más)</u> Máximo 30 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

En relación con al recurrente **CRISTIAN CAMILO COY CEBALLOS**, le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cédula	Nombre y Apellido	Prueba de Conocimientos Escala de 300 a 600 puntos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Total
1064982216	Cristian Coy	365,58	158.50	18.00	20.00	562,08

Resuelto el recurso de reposición se establecieron los siguientes puntajes en la Resolución CSJCOR21-498 de 17 de agosto de 2021:

Cédula	Nombre y Apellido	Prueba de Conocimientos Escala de 300 a 600 puntos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Total
1064982216	Cristian Coy	365.58	158.50	40.88	20.00	584.96

Factor experiencia adicional, al revisar los documentos aportados por el concursante al momento de inscripción, para acreditar el requisito mínimo de experiencia, 2 años (720 días), se encuentran los que se relacionan:

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
FECHA DE GRADO PARA CONTAR EXPERIENCIA 16 de agosto de 2013				
Certificado Laboral de la Procuraduría General de la Nación	Sustanciador grado 11	09-07-2012	11-08-17	1436 Se cuenta a partir del 21 de diciembre de 2011 fecha del diploma de grado de abogado
Total				1436

Examinados los documentos aportados por el recurrente, durante el término de inscripción, se estableció en primer lugar que la experiencia se empezará a contabilizar a partir de la fecha de grado esto es **16 de julio de 2013**, considerando que se requiere

experiencia profesional relacionada y no aportó certificación de terminación de materias, por lo tanto, se tiene que la aspirante acreditó 1436 días de experiencia. De los cuales a los 1436 días laborados se les descuenta el requisito mínimo de 720 días y quedan 716 días, que equivalen a un puntaje de 39.78 en el factor de experiencia adicional y docencia.

Así las cosas, el tiempo 716 días excede a la experiencia exigida y equivalen a un puntaje de 39.78 en el ítem de experiencia adicional y docencia.

Se establece que la calificación para el ítem de experiencia adicional y docencia es de 39.78 puntos; por lo tanto, el puntaje de 48.88 asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba en dicho factor mediante la Resolución CSJCOR21-498 de 17 de agosto de 2021, por medio de la cual fue resuelto el recurso de reposición no corresponde al puntaje real a asignar, sin embargo, será confirmada por esta Unidad, en virtud del principio de la no *reformatio in pejus*⁵.

Por último, respecto de los documentos que acreditan experiencia laboral y certificado de terminación académica allegado por el recurrente con el escrito de apelación, con el fin de que se le consideren en esta etapa, se advierte que no son susceptibles de valoración, toda vez que fueron aportados extemporáneamente, esto es con posterioridad al día 27 de octubre de 2017, fecha límite de inscripción, en garantía del derecho de igualdad que le asiste a todos los concursantes y a los principios constitucionales contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

No obstante, resulta importante señalar al recurrente que los documentos podrán ser aportados en los meses de enero y febrero de cada año, posterior a la firmeza del Registro de Elegibles y durante la vigencia del mismo, de conformidad con el inciso 3 del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, para reclasificar su posición en el registro, si a ello hubiere lugar.

En cuanto, a la recurrente **ROSA LINDA PORRAS DAGER**, se observa que obtuvo los siguientes puntajes:

Cedula	Nombre y Apellido	Prueba de Conocimientos Escala de 300 a 600 Puntos.	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Total
50909114	Rosa Porras	332.37	149.50	0	20.00	501.87

Resuelto el recurso de reposición se establecieron los siguientes puntajes en la Resolución CSJCOR21-500 de 17 de agosto de 2021:

Cedula	Nombre y Apellido	Prueba de Conocimientos Escala de 300 a 600 Puntos.	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Total
50909114	Rosa Porras	332.37	149.50	0	35.00	516.87

⁵ Sentencia T-033-02

Factor experiencia adicional, al revisar los documentos aportados por la concursante al momento de inscripción, para acreditar el requisito mínimo de experiencia, 2 años (720 días), se encuentran los que se relacionan:

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
FECHA DE ACTA DE GRADO PARA CONTAR EXPERIENCIA 18 de julio de 2016				
Centro de Servicio Civil-Familia de Montería	Auxiliar Judicial	01-10-2009	30-01-2017	193 Se cuenta a partir del 18 de julio de 2016 fecha del acta de grado
Centro de Servicio Civil-Familia de Montería	Escribiente Municipal	01-01-2011	30-01-2017	Concurrente
Centro de Servicio Civil-Familia de Montería	Oficial Mayor Municipal	01-01-2015	31-12-2014	0 No válida por estar errada las fechas
Centro de Servicio Civil-Familia de Montería	Escribiente Municipal	01-01-2015	30-01-2017	Concurrente
+ Juzgado tercero (3°) Civil-Municipal de Montería	Oficial Mayor Municipal	11-01-2012	10-01-2014	0 Se cuenta a partir del 18 de julio de 2016 fecha del acta de grado
Juzgado tercero (3°) Civil-Municipal de Montería	Oficial Mayor Municipal	16-01-2014	30-11-2016	Concurrente
Tribunal Superior Civil-Familia-Laboral de Montería	Profesional Universitario grado 12	01-12-2015	11-01-2016	0 Se cuenta a partir del 18 de julio de 2016 fecha del acta de grado
Tribunal Superior Civil-Familia-Laboral de Montería	Profesional Universitario grado 12	13-01-2016	29-01-2017	Concurrente
Juzgado Primero (1°) Penal del Circuito Para adolescentes de Montería	Oficial Mayor de Circuito	30-01-2017	12-10-2017	253 Se cuenta a partir del 31 de enero de 2017
Tribunal Superior Civil-Familia-Laboral de Montería	Profesional Universitario grado 12	01-02-2017	12-10-2017	Concurrente
Total				446

Revisados los documentos aportados por la recurrente, durante el término de inscripción, se estableció en primer lugar que la experiencia se empezará a contabilizar a partir de la fecha del acta de grado esto es **18 de julio de 2016**, considerando que se requiere experiencia profesional relacionada y no aportó certificación de terminación de materias como aduce en el recurso de apelación, razón por la cual, se tiene que la aspirante acreditó 446 días de experiencia, por lo que a todas luces resulta desacertada la pretensión de que sea revisado el puntaje de experiencia adicional, siendo procedente en esta etapa confirmar la decisión adoptada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba sobre el puntaje otorgado en el factor de experiencia adicional.

En este punto es preciso llamar la atención del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba respecto de la verificación del cumplimiento de requisitos y la aplicación de lo establecido en los numerales 4° y 12 del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria CSJCOA17-61 de 6 de octubre de 2017.

Así las cosas, se procederá a confirmar la resolución apelada respecto a la puntuación asignada en el factor de experiencia adicional.

Respecto al **Factor Capacitación Adicional**, al revisar los documentos aportados por la concursante al momento de inscripción, para acreditar el requisito mínimo de capacitación *Título profesional en derecho*, se encuentran los siguientes:

- Acta de grado de Abogada de la Universidad del Sinú de 18 de junio de 2016.
- Título profesional en contaduría pública de la Universidad del Sinú.
- Curso de informática Básica de la Academia Sinú de 3 de diciembre de 2008 (duración de 80 horas).
- Curso del Sena en manejo de Herramientas de Microsoft Office 2010 de 21 de julio de 2014 (duración 40 horas).
- Diplomado en impuestos de la Universidad de Córdoba de 11 de noviembre de 2006 (duración 176 horas).
- Diplomado del Código General del Proceso con énfasis en oralidad de la Corporación Internacional Lideres ONG de 19 de octubre de 2013 (duración 120 horas)
- Diplomado en Actualización Jurídica de la Universidad del Sinú de 18 de octubre de 2017.

De conformidad con el Acuerdo de convocatoria, “por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos...” por lo cual, se tiene el acta de grado de abogada, como requisito mínimo para la inscripción, de igual manera, la puntuación de los diplomados y cursos de capacitación por 40 horas o más, en áreas relacionadas con el cargo, se considerarán a efecto de asignar puntuación, pero hasta 10 y 20 puntos máximos, respectivamente.

Título	pregrado	posgrado	puntaje	Total
Acta de grado de Abogada de la Universidad del Sinú	X		Requisito mínimo	0
Título en Contaduría Pública de la Universidad del Sinú	X		20	20
Curso de informática Básica de la Academia Sinú (80 horas)			5	5
Curso del Sena en manejo de Herramientas de Microsoft (40 horas)			5	5
Diplomado en impuestos de la Universidad de Córdoba			Diplomado en área no relacionada con el cargo	0
Diplomado del Código General del Proceso con énfasis en oralidad de la Corporación Internacional Lideres ONG			10	10
Diplomado en Actualización Jurídica de la Universidad del Sinú			Excede el puntaje máximo permitido	0
Total				40

De acuerdo con los documentos aportados, el acta de grado de abogada de la Universidad del Sinú, no es puntuado dentro del factor de capacitación adicional, como

quiera que, cuenta entre los requisitos mínimos para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito grado Nominado. En relación con el título profesional en Contaduría Pública de la Universidad del Sinú, le permiten obtener 20 puntos por estudio de pregrado de nivel profesional y asistencial; respecto al diplomado del Código General del Proceso con énfasis en oralidad de la Corporación Internacional Líderes ONG, en áreas relacionadas con el cargo, se asignará el máximo puntaje permitido de 10 puntos, y en cuanto a los cursos de informática Básica de la Academia Sinú y manejo de Herramientas de Microsoft del Sena, con 40 horas o más, serán puntuados con 5 puntos cada uno, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo de Convocatoria, para un total de 40 puntos en este ítem.

Así las cosas, se establece que la calificación para el ítem de capacitación adicional es de 40 puntos; por lo tanto, el puntaje de 35 asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba en dicho factor mediante la Resolución CSJCOR21-500 de 17 de agosto de 2021, por medio del cual fue resuelto el recurso de reposición no corresponde al puntaje real, en consecuencia la decisión recurrida será modificada y en su lugar se asignarán 40 puntos en dicho factor como se ordena en la parte resolutive de la presente actuación.

En consecuencia, se modificará la Resolución CSJCOR21-281 de 21 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJCOA17-61 de 2017, respecto del factor de capacitación adicional asignando 40 puntos a la concursante ROSA LINDA PORRAS DAGER; se confirmará la Resolución CSJCOR21-498 de 17 de agosto de 2021, por medio de la cual fue modificada parcialmente la Resolución CSJCOR21-281, en desarrollo del recurso de reposición interpuesto por el señor CRISTIAN CAMILO COY CEBALLOS, respecto el factor de experiencia adicional y docencia; y en los demás aspectos se confirmará la Resolución CSJCOR21-281 de 21 de mayo de 2021, de conformidad con la parte motiva de la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - MODIFICAR la Resolución CSJCOR21-281 de 21 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJCOA17-61 de 2017, respecto del factor de capacitación adicional asignando 40 puntos a la concursante ROSA LINDA PORRAS DAGER de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO 2°. - CONFIRMAR la Resolución CSJCOR21-498 de 17 de agosto de 2021, por medio de la cual fue modificada parcialmente la Resolución CSJCOR21-281 de 21 de mayo de 2021, en desarrollo del recurso de reposición interpuesto por CRISTIAN CAMILO

COY CEBALLOS, respecto del factor de experiencia adicional, de conformidad con de conformidad con la parte motiva de la presente decisión y en consecuencia los puntajes quedarán del siguiente tenor:

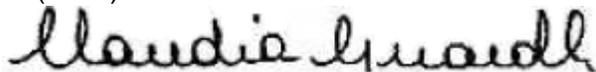
Cédula	Nombre y Apellido	Prueba de Conocimientos Escala de 300 a 600 pts.	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Total
1.064.982.216	Cristian Camilo Coy Ceballos	365,58	158.50	40.88	20	584.96
50.909.114	Rosa Linda Porras Dager	332.37	149.50	0	40	521,81

ARTÍCULO 3°. - NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR esta Resolución al señor **CRISTIAN CAMILO COY CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.064.982.216 y a la señora **ROSA LINDA PORRAS DAGER**, identificado con cédula de 50.909.114 a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Córdoba, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/YBGT/DRC